

Elección Decano por la Asamblea del Claustro de Facultades

(Requisitos para ser Decano (Art. 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Repca):

- *Ciudadanía natural o legal en ejercicio*
- *Profesor titular en actividad de la respectiva Facultad)*

1. **Convocatoria.** Consejo de Facultad convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad. (Art. 7º de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.). *(A tales efectos, se deberá tener en cuenta la disponibilidad para asistir a la presidencia de la Asamblea del Claustro, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)*

2. **Publicación.** La convocatoria será publicada en la prensa y en los locales de la Facultad con al menos 20 días de anticipación. (Art. 9º. de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)

3. **Citación.** Se debe citar personalmente. (Art. 9º. de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)

4. **Presidencia.** A los efectos de la elección del Decano, la Asamblea será presidida por el Rector o quien lo sustituya. (Art. 16' de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)

5. **Presentación de los candidatos.** Por escrito ante la Mesa Directiva del Claustro.
Formalidades requeridas:

- Firma del(os) delegado(s) proponente(s)
- Aceptación expresa del candidato

Se habilitarán 30 minutos de plazo para la presentación de las propuestas.

(Art. 13º de la de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)

6. **Votación.**

Procedimiento

- **Modalidad.** Nominal, a requerimiento de la mesa.
- **Ordenamiento.** En 1er. Lugar votarán los titulares, posteriormente los suplentes. (“Todo delegado en el desempeño del cargo, estando presente, tiene el derecho y la obligación de votar”)
(Art. 12º de la de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)
- **Proclamación.** “En toda votación se proclamará el número y el nombre de

delegados que hayan sufragado por cada candidato” (Art. 14º de la de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.)

- **Mayorías requeridas.** (Art. 9º de la Ley Orgánica de la Universidad de la Repca) *1ª votación.* El Decano electo deberá contar con 2/3 de votos de componentes de la Asamblea del Claustro (24 votos)

2ª votación. (Art. 10 de la Ordenanza de Elecciones Universitarias Gral.). Luego de transcurrida al menos una hora en la que se podrán proponer nuevos candidatos.

Alternativas. Si ningún candidato obtiene los 2/3 en estas votaciones:

Se cita para una nueva reunión dentro de los 15 días sigts.. En esta 3ª votación, alcanzará la mayoría absoluta de componentes.

3ª citación. Si no se alcanzaran estas mayorías, se realizará una tercera citación, que en la que la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes, y será electo el que obtenga el mayor número de votos.

La votación se realizará entre los dos candidatos que hayan obtenidos mayor número de votos en las anteriores votaciones.

(Art. 9º de la Ley Orgánica de la Universidad de la Repca.)

7. **Proclamación.** La Mesa Directiva proclamará el resultado. (Art. 11º de la Ordenanza de Elecciones)

8. **Comunicaciones.**

La Mesa comunicará por escrito el nombre del decano electo al CDC y al Consejo de Facultad. (Art. 11º de la Ordenanza de Elecciones)